



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 006-2024-CR/GRL

Huacho, 12 de enero de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°002-2024-TECHH-CRPC/CR**, suscrita por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro, en su calidad de consejero regional por la provincia de Cajatambo, quien solicita se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional, lo siguiente: **"LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO – DISTRITO DE CAJATAMBO – PROVINCIA DE CAJATAMBO – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CÓDIGO IDEA N°288682.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...";

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, excepcionalmente podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado y justificado";



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2024-CR/GRL

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad";

Que, en el Perú, con el propósito de reducir las brechas en Infraestructura, dentro del Plan Nacional para la Competitividad, se encuentra el objetivo prioritario 1: "buscar elevar la cantidad e incrementar el alcance de los servicios públicos de infraestructura para impulsar el acceso de los peruanos a los servicios básicos de calidad, con impacto en la productividad y competitividad";



Asimismo, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002 plantea las Políticas de Estado que definen el rumbo hacia el desarrollo sostenible del Perú en el mediano y largo plazo, dentro del cual el sector agrario a través, principalmente, de la Política 23, Política de Desarrollo Agrario y Rural, define orientaciones de importancia en materia de agricultura, ganadería, agroindustria y explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico, ambiental y social del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAGRI, se aprobó los Lineamientos de Política Agraria, los cuales orientan los objetivos, políticas y estrategias del Estado en materia agraria y de riego para que la intervención pública pueda tener impacto en favor de la población rural;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, se aprueba la Política Nacional Agraria, que es de cumplimiento obligatorio por el Gobierno Nacional, por los Gobiernos Regionales y por los Gobiernos Locales, que permita definir, priorizar y promover objetivos y estrategias de mediano y largo plazo, orientadas a mejorar ingresos y capacidades, del productor agrario, promoviendo la inclusión económica y social de la población rural; y contributivas a la compromisos internacionales asumidos por el país relacionados al desarrollo sostenible;

Que, en el distrito de Cajatambo en las localidades: Gachir, Gasunaucro, Pusgoj, Cochapampa, Pisacwain, Gajapampa, Amarroco, Andahuaylas, Pomamayo, Cruz Jirca, Uraycocha, Puris, Malalin, Huamanaca, Laquiar, Membrillo, Ragra, Urapuris, Aguragra, Chuchilca; en la actualidad, el riego parcelario es por surcos (gravedad), con una baja eficiencia de aplicación de agua de riego a nivel parcelario, lo que no ha posibilitado incrementar un desarrollo tecnológico que permita innovar nuevos cultivos con tendencia a la agro-exportación y de mayor rentabilidad. Actualmente los rendimientos de sus principales cultivos (papa, maíz, trigo), inducen a los agricultores a dirigir una agricultura de subsistencia regida en una informalidad de mercado, y ante esa situación que conlleva a una baja productividad agrícola es importante la creación de un sistema de riego tecnificado;

Que, mediante Carta N° 153-2023-TECHH-CRPC/CR de fecha 11 de diciembre de 2023, en mi calidad de consejero regional por la provincia de Cajatambo, solicité al Ing. Julio Antonio Castillo Correa Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, designe un ingeniero agrónomo para la



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2024-CR/GRL

visita de campo al distrito de Cajatambo, con el propósito que se pueda evaluar, planificar, diseñar y generar un código de idea de un proyecto a futuro denominado **CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DISTRITO DE CAJATAMBO DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**, que beneficiaría a las localidades de Gachir, Gasunaucro, Pusgoj, Cochapampa, Pisacwain, Gajapampa, Amarroco, Andahuaylas, Pomamayo, Cruz Jirca, Urpaycocha, Puris, Malalín, Huamanaca, Laquiar, Membrillo, Ragra, Urapuris, Aguragra, Chuchuilca.

IDEA DE PROYECTO: IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO Y AMPLIACION DE FRONTERA AGRICOLA EN EL DISTRITO DE CAJATAMBO - PROVINCIA CAJATAMBO - DEPARTAMENTO LIMA.					
SECTORES	GACHIR	GASUNAUERO	PUSGOJ	COCHAPAMPA	PISACWAIN
	CAJATAMPA	AMBARROCO	ANDAHUAYLAS	POMAMAYO	CRUZ JIRCA
	URPAYCOCHA	PURIS	MALALIN	HUAMANACA	LAQUIAR
	MEMBRILLO	RAGRA	URAPURIS	AGURAGRA	CHICHUUILCA
	UTCAS	FILCAY	AYSHA CARHUAYOJ	JUNCA	TUROPAMPA
	SHIMPUN	MATHUALCO			
COMUNIDADES	ASTOBAMBA				
	LA FLORIDA				
	CARMEUTA				
	MAGDALENA				
COMITES DE RIEGO	PUMARRINGUE	PUSGOJ			
	MILPOJ	GUSANAUERO			
	HUAYLAS	TOCIANCA	AMBARROCO		
	POMAMAYO	URPAYCOCHA			
	PISACWAIN	JAGAPAMPA			
	AGURAGRA	CHICHUUILCA			
FUENTES DE AGUA	RO PUMARRINGUE				
	RO TAVIN				
	RO TAILPOJ	SISCAN			
POBLACION BENEFICIADA	2,000 00				
HECTAREAS BENEFICIADAS	850 HECTAREAS				
TIPO DE SEMBRIOS	PAPA	OLLUCO			
	TRIGO	PISO			
	MAIZ	FORRAJERO			
	CEBADA				
ESTUDIOS PRINCIPALES	HIDROLOGICO	SOCIAL			
	TOPOGRAFICO				
	AGROLOGICO				

En cumplimiento a lo solicitado se realizó un levantamiento de información para la realización de la inscripción a INVIERTE.PE como proyecto idea fue realizada por la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno regional de Lima, el cual se enmarcan perfectamente dentro de los lineamientos de política del sector agricultura, como es el aprovechamiento de los recursos del agua y tierras, las que contribuirán en el mejoramiento de la calidad de vida del poblador de los diferentes sectores del distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, departamento Lima.

Cabe mencionar que un factor importante que conlleva a la baja producción y productividad de los cultivos viene a ser las pérdidas del recurso hídrico por conducción del agua para riego, por lo que el presente proyecto se enmarca de los lineamientos de política del sector agricultura del Gobierno Regional de Lima, en el lineamiento de cultivar productos orgánicos con infraestructura agrícola moderna y en buen estado.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2024-CR/GRL

Por lo que, los usuarios beneficiarios de este importante proyecto, entre autoridades electas ediles, políticas, comunales, representantes de los comités de riego, asociaciones de ganaderos, ciudadanos y sociedad civil organizada del distrito de Cajatambo, mediante un memorial dirigido a la gobernadora regional Rosa Vásquez Cuadrado de fecha 18 de noviembre de 2023, han planteado solicitar como de importancia y necesidad, mejorar la infraestructura de riego existente, esperando se tome como prioridad e interés la elaboración de los estudios definitivos en beneficio del sector con apoyo de profesional técnico especializado en la materia.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 12 de enero de 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO – DISTRITO DE CAJATAMBO – PROVINCIA DE CAJATAMBO – DEPARTAMENTO DE LIMA – CÓDIGO IDEA N°288682.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima, efectué las acciones administrativas y presupuestales requeridas a través de las instancias correspondientes, para la viabilidad del proyecto dentro de lo normado en el sistema de inversión pública; su inclusión en la Programación Multianual de Inversiones 2024 y la elaboración del expediente técnico.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL